

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 151

TEGUCIGALPA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1897

NUMERO 1.509

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Máximo Gálvez.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Benedicto Fonseca.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Francisco Villa Velásquez.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Pedro Varela.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Reyes Garay.—Autorízase el gasto de cinco pesos.—Dispénsase el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima á Francisco Alvarenga.

JUSTICIA.—Conmútase una pena.—Se deniega una solicitud.

INSTRUCCION PUBLICA.—Autorízase la fundación de un Colegio en Danlí.

FOMENTO.—Autorízase el gasto de \$ 30.00 en fierros para componer los caminos de Intibucá.—Autorízase el gasto de \$ 24.00 en reparar la casa nacional de Juticalpa.—Permítase á don Miguel Vega una servidumbre.—Erógase la cantidad de \$ 15.00 en arreglar la oficina Telegráfica de La Esperanza.—Impútase á Fomento un sobresueldo asignado al cartero de la oficina de San Pedro Sula.—Concédese á los señores Gamero é Idiáquez cien marzanas de tierra de labranza.—Concédese permiso á don Ignacio Agarcia para que ocupe unos postes de la línea telegráfica.

GUERRA.—Se establece la Tesorería Habilitada de Guerra.—Se nombra un Tesorero Habilitado del Ejército.—Se organiza el Tribunal Militar de este departamento.—Se nombra Comandante de Armas propietario del departamento de La Paz.—Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.—Se establece el Tribunal Militar del departamento de Comayagua.—Se establece el Tribunal Militar de La Ceiba.—Se nombra General en Jefe del Ejército Expedicionario al General don Terencio Sierra.

AVISOS.

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Máximo Gálvez.

Tegucigalpa: 8 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á don Máximo Gálvez y á la señorita Ramona Robelo, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Benedicto Fonseca.

Tegucigalpa: 9 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Benedicto Fonseca y á Hortensia Sierra, vecinos de Nueva Armenia, en este departamento, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Francisco Villa Velásquez.

Tegucigalpa: 9 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Villa Velásquez y Mercedes Avila, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Pedro Varela.

Tegucigalpa: 11 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Varela y á Albina Mendoza, vecinos de Mateo, en este departamento, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Reyes Garay.

Tegucigalpa: 11 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Reyes Garay y á Sabina Godoy y Hernández, vecinos de esta capital, la

publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de cinco pesos.

Tegucigalpa: 12 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco pesos que serán pagados al Director de la Imprenta Nacional para la compra de una llave para agna. Dicho gasto se imputará á la partida de Extraordinarios que señala el capítulo VI, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima á Francisco Alvarenga.

Tegucigalpa: 12 de junio de 1897.

El Presidente, haciendo aplicación de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil, y estimando justos los motivos en que apoya su solicitud el peticionario,

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Alvarenga y á Adela Melgar, vecinos de Cololaca, departamento de Gracias, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

JUSTICIA

Conmútase una pena.

Tegucigalpa: 12 de junio de 1897.

Con vista de la solicitud del apoderado del señor E. Dean Jeffs, contraída á pedir que se commute á éste la pena de un año de presidio á que fué condenado por el delito de

lesiones en la persona de William Robinson, en sentencia firme pronunciada por el Juez de Letras del departamento de Cortés, el 2 de octubre del año próximo pasado; y

Considerando: que á favor del señor Jeffs concurre la circunstancia de irreprochable conducta con anterioridad á la comisión del delito, en virtud de lo cual es procedente acceder á la gracia que se solicita, atendiendo además á las condiciones pecuniarias del interesado; y en observancia de los artículos 1.º (regla 2.ª) y 5.º de la Ley de Conmutaciones, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la conmuta de la pena de que se ha hecho mérito, por multa á razón de un peso cincuenta centavos por cada día, debiendo enterarse la cantidad que corresponde en la Administración de Rentas del departamento de Cortés; y

2.º—Prevía presentación de la constancia del entero respectiva, el Juez de Letras del departamento referido extenderá al interesado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se deniega una solicitud.

Tegucigalpa: 18 de junio de 1897.

Con vista de la solicitud presentada por Tranquilino Aguilar y Juan Secundino Avila, contraída á pedir se les rebaje la mitad de la multa de trescientos cincuenta pesos que se impuso á cada uno de ellos por el delito de atentado contra el Alcalde auxiliar de la aldea de Mateo, don Nicolás Amador, en sentencia de 24 de abril último, pronunciada por la Corte de Apelaciones de lo Criminal.

Considerando: que no hay fundamento alguno para conceder la gracia que se pide toda vez que ella entrañaría la reforma del fallo dictado por el Tribunal referido, cuya pena se ha impuesto en el grado mínimo de la ley, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Autorízase la fundación de un Colegio en Danlí.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1897.

Con vista de la solicitud de la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, en la que manifiesta: que hace algunos años se ha sentido en aquella población la necesidad de establecer un Colegio de 2.ª Enseñanza, á fin de garantizar el mejor cultivo intelectual y moral de aquella juventud; que al efecto, desde el año próximo pasado dió los pasos conducentes á ese fin, obteniendo el consentimiento de don Pedro Nufio para la

Dirección del Colegio y escuela primaria anexa y formando además entre los vecinos, una contribución para su sostenimiento: que de ese modo pudo abrirse el 1.º de febrero de este año y por la marcha que lleva se ve que dará muy buenos resultados; y que deseando se establezca sobre bases que le aseguren una duración larga que haga fructuosos los estudios hechos en él, pide al Poder Ejecutivo acuerde la validez de los cursos de dicho Colegio, conforme á la ley del ramo, y le otorgue una subvención, con vista del presupuesto acompañado al efecto.

Considerando: que son dignos de encomio los esfuerzos hechos por la Municipalidad y vecindario de Danlí en pro del mejoramiento de la instrucción de la juventud; que el plantel de 2.ª Enseñanza que han establecido se encuentra bajo la dirección de un entendido pedagogo, de reputación conocida en el país, contando además con los profesores competentes y necesarios para los cursos abiertos; y que por todo lo expuesto el referido plantel merece el decidido apoyo del Estado; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la fundación del expresado Colegio de 2.ª Enseñanza de la ciudad de Danlí, declarando válidos los cursos del Bachillerato en CC. y LL. que en él se hagan, sujetándose en todo al plan de estudios que prescribe la ley vigente.

2.º—Se subvencionan el Colegio indicado con la cantidad de ciento treinta pesos mensuales, cantidad igual á la con que concurren para su sostenimiento los vecinos de Danlí; y

3.º—La subvención dicha se pagará á la Municipalidad de Danlí á contar del 1.º de febrero del año en curso, y se imputará á la partida de Gastos Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

César Bonilla.

FOMENTO

Autorízase el gasto de \$ 30 00 en fierros para componer los caminos de Intibucá.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de ochenta y dos pesos, que se invertirán en la compra de fierros para la composición de caminos del departamento de Intibucá, como sigue:

8 Barras.....	\$ 40
6 Palas.....	12
6 Piochas.....	30

Suma..... \$ 82

2.º—Que el Gobernador Político del departamento conserve en su poder, en calidad de depósito y á la orden del Gobierno, para el objeto indicado, los fierros en referencia; y

3.º—Que la cantidad expresada sea entregada por medio de la Dirección General de Rentas, al escribiente de este Ministerio don Eleazar I. Lozano y Rico, quien se eucargará de hacer la compra de dichos fierros, y se impute á Fomento, Capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Autorízase el gasto de \$ 24.00 en reparar la casa nacional de Juticalpa.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de veinticuatro pesos que se invirtieron en la reparación de la Casa Nacional de Juticalpa; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada al Gobernador Político de la referida población, por medio de la Administración de Rentas de la misma, y se impute á Fomento, Capitulo VII, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Permitese á don Miguel Vega una servidumbre.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1897.

Vista la solicitud precedente y lo informado acerca de ella por el señor Gobernador Político de este departamento, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Permitir al señor Miguel Vega que por medio de alcantarilla, que pasará por el solar que fué de don Mariano P. Díaz y que actualmente pertenece al Gobierno, lleve los sobrantes de las aguas de su casa de habitación á la que está en servicio en la que ocupa la Sección de Policía; debiendo el solicitante permitir á su vez, cuando el Gobierno lo tenga á bien, que éste haga uso de la expresada alcantarilla, para que por ella pasen las aguas del solar á que antes se ha hecho referencia. Que los reparos que haya que hacer en la parte de la alcantarilla que usen ambos interesados serán de cuenta de los dos; y los de la que use exclusivamente el señor Vega, de su propia cuenta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Erógase la cantidad de \$ 18.00 en reparar la oficina telegráfica de La Esperanza.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas de La Esperanza se erogue la cantidad de diez y ocho pesos, que se invertirán en la

oficina telegráfica de aquella ciudad, de la manera siguiente: hechura y colocación de unos estantes \$ 10, un rótulo 5, compostura de una chapa y hechura de una llave 3; y 2.º—Que esta cantidad sea entregada al primer telegrafista Francisco Rodríguez, de la ciudad en referencia, y se impute á Fomento. Capítulo II, partida penúltima.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Impútase á Fomento un sobresueldo asignado al cartero de la oficina de San Pedro Sula.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Que el sobresueldo que se asignó al cartero de la oficina de San Pedro Sula, por acuerdo de 13 de abril, sea el que se impute á Fomento, Capítulo VII, partida final, y no el sueldo de diez pesos á que se refiere el mismo acuerdo, quedando así reformado éste.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Concédesse á los señores Gamero é Idiáquez cien manzanas de tierra de labranza.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1897

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por los señores Ismael, Leopoldo, Sabel y Rafael Gamero y José Idiáquez, vecinos de Danlí, en la cual piden se les conceda cien manzanas de tierra de labranza en el lugar llamado "El Chorro," terrenc nacional de Conchagua, en el municipio de El Paraíso, departamento del mismo nombre, con el objeto de ensanchar una finca de cacao y café, llamada "El Niágara," que hubieron por compra hecha á varios vecinos de aquel pueblo, y la cual se encuentra situada en el lugar mencionado al principio; vista asimismo la propia solicitud en que piden el uso del plantel de "El Chorro" para emplearlos en maquinarias de beneficio; y

Considerando: que aunque del informe evacuado por la Municipalidad de El Paraíso, aparece que dentro del área del terreno que pretenden los peticionarios, existen dos trabajos agrícolas en actual explotación, éstos han sido comprados por los solicitantes, y por lo tanto, no hay inconveniente alguno en que se les otorgue la concesión que piden; el Presidente del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6.º de la Ley de Agricultura,

ACUERDA:

Conceder á los señores Gamero é Idiáquez, bajo las condiciones establecidas en la misma ley, las cien manzanas de tierra de labranza que solicitan, en el lugar llamado "El Chorro" y el uso del plantel del mismo nombre, entendiéndose que esta concesión no afectará en manera alguna derechos adquiridos con

anterioridad por otras personas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Concédesse permiso á don Ignacio Agurcia para que ocupe unos postes de la línea telegráfica.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1897.

Vista la solicitud que antecede y el informe evacuado por el señor Director General de Telégrafos, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Conceder permiso al señor Ignacio Agurcia para que, ocupando los postes de la línea telegráfica que va de esta capital á Tatambula, construya una línea telefónica desde su casa de habitación hasta su hacienda "Hato de Enmedio," dando el peticionario todos los materiales de la obra, inclusive los teléfonos, y siendo de su cuenta el pago de los empleados que se ocupen en el referido trabajo y el valor que impenda el cambio de la postería que se halle en mal estado y de los cruceros respectivos, según cuenta que le presentará el Director General del Ramo; sujetándose además, en un todo, á las prescripciones del reglamento que el Gobierno expedirá cuando establezca para el público el servicio telefónico.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

RECTIFICACIÓN.—El acuerdo del Poder Ejecutivo, aprobado por decreto número 136, que registra el número 1.485 de "La Gaceta, aparece publicado así: "Artículo 1.º—Concédesse á la Compagnie Generale pour L'exploitation des Machines á fabriquer les cigars brevers, Jean Rense Ste. Ame," etc., y debe leerse como sigue: "Artículo 1.º—Concédesse á la Compagnie Generale pour l'exploitation des Machines á fabriquer les cigares Brevets Jean Rense Ste. Ame," etc.—CONSTE.

GUERRA

Se establece la Tesorería Habilitada de Guerra.

Tegucigalpa: 15 de abril de 1897.

Habiéndose declarado el país en estado de sitio, y para expeditar en debida forma las operaciones de la guerra; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Establecer la Tesorería Habilitada del ejército, la que funcionará con sujeción á las reglas siguientes:

1.º—La Tesorería Habilitada llevará sus cuentas en la forma conveniente, según instrucciones que le comunique el señor Ministro de Hacienda, y todos los recibos y documentos que pague deberán estar autorizados con el dese del Comandante General del Estado ó del Ministro de la Guerra.

2.º—Se incorporarán á las cuentas de dicha Tesorería los gastos militares extraordinarios hechos desde que se declaró el estado de sitio; á cuyo efecto el Director General de Rentas y Administradores departamentales remitirán como dinero efectivo los documentos

que tengan en su poder relativos á esos gastos.

3.º—Los Administradores de Rentas cubrirán en sus respectivos departamentos los gastos que ocasione la reunión y movilización de fuerzas y demás extraordinarios de guerra, debiendo tener los comprobantes el dese del Comandante de Armas ó Jefe Expedicionario.

4.º—La cuenta de esos gastos se centralizará también en la Tesorería Habilitada; y, en consecuencia, los Administradores deberán remitir en carácter de traslación y como dinero efectivo los comprobantes del caso.

5.º—Los Tesoreros Habilitados del ejército, una vez concluida la campaña, rendirán su cuenta en la Tesorería General Habilitada, entregándole también los documentos que justifiquen sus operaciones.

6.º—Al estar incorporadas esas cuentas, dicha Tesorería dará cuenta al Gobierno para disponer lo conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se nombra un Tesorero Habilitado del Ejército.

Tegucigalpa: 15 de abril de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Tesorero Habilitado del Ejército, con el sueldo de sesenta pesos mensuales, á don Marcos M. López.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se organiza el Tribunal Militar de este departamento.

Tegucigalpa: 15 de abril de 1897.

Encontrándose el país en estado de sitio, y debiéndose organizar en consecuencia el Tribunal Militar de este departamento para que conozca de los delitos que se cometan mientras dura esa situación anormal; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Organizar dicho Tribunal del modo siguiente: Presidente, el Comandante de Armas; Jueces propietarios, Teniente Coronel Florencio Mejía Juárez y Comandante 1.º don Salvador Ortiz; Jueces suplentes, Coronel don Calixto Carías y Comandante 1.º don Federico Fiallos; Fiscal, Teniente Coronel Antonio R. Velásquez; Juez Instructor, el Mayor de Plaza; y Secretario, el mismo de la Comandancia de Armas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se nombra Comandante de Armas propietario del departamento de La Paz.

Tegucigalpa: 15 de abril de 1897.

Debiendo marchar á la campaña el General don Remigio Venegas, Comandante de Armas interino del departamento de La Paz, y en atención á las aptitudes del señor Coronel don Ricardo Maldonado, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas en propiedad de dicho departamento, rindiendo las gracias al General Venegas por los servicios que ha prestado en aquel empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1897.

En atención á las aptitudes y honradez del General don José María Reina, lo mismo que á su lealtad y consecuencia política; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se establece el Tribunal Militar del departamento de Comayagua.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1897.

Encontrándose el país en estado de sitio, y debiendo organizarse el Tribunal Militar del departamento de Comayagua para que conozca de los delitos que se cometan mientras dura esa situación anormal; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Organizar dicho Tribunal del modo siguiente: Presidente, el Comandante de Armas; Jueces Propietarios, Coronel don Julián Blanco y don Clemente Padilla; Jueces Suplentes, Comandante 1.º don León R. Castillo y Capitán don Martín Lindo; Fiscal Licenciado don Abel Boquín; Juez Instructor, Capitán don Nemesio Rivera; y Secretario, el mismo de la Comandancia de Armas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se establece el Tribunal Militar de La Ceiba.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1897.

Encontrándose el país en estado de sitio, y debiendo organizarse el Tribunal Militar de La Ceiba para que conozca de los delitos que se cometan mientras dura esa situación anormal; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Organizar dicho Tribunal del modo siguiente: Presidente, el Comandante de Armas; Jueces Propietarios, Coronel Anacleto Antúnez y Teniente Coronel don Alberto Crespo; Jueces Suplentes, Capitanes don José David Tablada y don Domingo Acosta; Fiscal, Comandante 1.º don Mauricio Ramí-

rez; Juez Instructor, el Mayor de Plaza; y Secretario, el mismo de la Comandancia de Armas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se nombra General en Jefe del Ejército Expedicionario al General don Terencio Sierra.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1897.

Considerando: que se ha alterado la tranquilidad pública con motivo de la invasión de facciosos en el país, procedentes de Guatemala y El Salvador, que asaltaron los cuarteles de Puerto Cortés y La Esperanza, y que es preciso restablecer lo más pronto posible la tranquilidad pública, organizando para ello el ejército que sea necesario; y en atención á los méritos y aptitudes del General don Terencio Sierra, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Mandar levantar fuerzas extraordinarias en cantidad que sea suficiente para debelar la facción.

2.º—Nombrar General en Jefe del Ejército de operaciones destinado á dicho fin, al General de División don Terencio Sierra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día quince de noviembre del año corriente, á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración dos mil seiscientos cuarenta y una manzanas y cuatro mil ochenta y dos y cinco octavos de varas cuadradas, que contiene el terreno denominado "Las Vueltas," sito en jurisdicción municipal de San Luis. Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de mil novecientos ochenta y un pesos cuarenta y uno y dos octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día veinticinco de noviembre del año corriente á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración cuatro mil ciento veintisiete manzanas, nueve mil cuatrocientos noventa y seis y cinco octavos de varas cuadradas, que contiene el terreno denominado "Los Cantiles," sito en jurisdicción municipal de Trinidad. Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de dos mil sesenta y tres pesos noventa y ocho y cuatro octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día veinte de noviembre del año corriente, á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración ciento veintinueve manzanas y dos mil treinta y nueve y tres cuartas de varas cuadradas, que contiene el terreno denominado "Las Lomas," sito en jurisdicción municipal de "San Luis." Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de sesenta y cuatro pesos setenta y tres octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día veinte de noviembre del año corriente, á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración seiscientos cinco manzanas y tres mil seiscientos treinta y nueve varas cuadradas y tres cuartas, que contiene el terreno denominado "La Unión," sito en jurisdicción municipal de San Luis. Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de quinientos cincuenta y cinco pesos sesenta y cinco y tres octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día quince de noviembre del año corriente, á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración quinientas treinta y cinco manzanas, quinientas ochenta y seis, once y diez y seis avos varas cuadradas, que contiene el terreno denominado "La Empresa," sito en jurisdicción municipal de "San Luis." Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de trescientos diez y siete pesos cincuenta y cinco y seis octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día quince de noviembre del año corriente, a las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración, ochocientos dos manzanas, ciento cuarenta y nueve y tres cuartos de varas cuadradas, que contiene el terreno denominado "El Agua escondida," sito en jurisdicción municipal de San Luis. Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de setecientos dos pesos uno y cuatro octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.

Hace saber: que el señor Leonardo Godoy, mayor de edad, casado, minero y vecino del término municipal del Valle de Angeles, ha denunciado una mina llamada "El Sacramento," corre de Oriente á Poniente, se recuesta al Sur y produce plata, según la muestra que acompaña, siendo sus límites: al Norte, el pique ó cata antigua, llamada "La Golondrina;" al Sur, un desecho que pasa por la cuchilla en cuyo pie está la mina "El Petén;" al Este, el camino comunal que conduce á Cantarranas; y al Oeste, la mina "El Petén" antes mencionada, poseída actualmente por don Juan P. Torres.

Lo que pongo en conocimiento de los dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal comparezcan á hacer uso de su derecho.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1897.

26

FÉLIX SALGADO, SRIO.

El infrascrito, Juez de Letras de esta Sección Judicial,

Certifica: que el doce de junio último, los señores P. Abadie & C.ª, de este comercio, celebraron una escritura pública ante este Juzgado, por la cual hacen constar: que el socio interesado señor don Juan S. Abadie, de mutuo convenio ha sido liquidado en aquella fecha y entrado á posesión del haber que le correspondía en dicha sociedad; y por lo tanto desde la fecha referida ha dejado de formar parte en la sociedad mencionada.

Y á requerimiento de los señores P. Abadie & C.ª, libro la presente en Amapala, á primero de julio de mil ochocientos noventa y siete.

DANIEL GÜEMBE.

10

Miguel A. Galindo, SRIO.